

SECRETARIA. Santiago de Cali, mayo 23 de 2022. A Despacho del señor Juez. Par proveer.-

El Secretario,

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisado el escrito allegado por la apoderada de la parte actora y el remisorio en el correo electrónico, observa el despacho que agrega información que no es necesaria para el proceso. Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

Antes de proceder a la solicitud de auto de seguir adelante la ejecución, presentado por la apoderada de la parte actora, requiérase para que remita los emails sin incluir subrayados, negrillas o notas marginales, como también cualquier tipo de publicidad alusiva a su firma o avisos de confidencialidad y en general todo aquello que congestione el correo del despacho. Es mas, como en este evento, se dice que proponga un arreglo, es una falta de respeto con el despacho, así sea en el remisorio.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

RAD: 760014003012-2022-00006-00
REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
DTE: BANCO DE OCCIDENTE
DDO: NAZARIO RIVERA ARIAS

6

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdb0db7bd9b3d60a6d7bab4bf66d33e4531023ecb9b593b9bc42cdf05fc0accc**

Documento generado en 26/05/2022 12:54:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>